

D. Amable Quiroga Gomez, de la 44.ª Bandera.
 D. José Romeo Andrés, de la Plana Mayor de la 4.ª Circunscripción.
 D. Sisínio Rozas Moranda, de la 51.ª Bandera.
 D. Julián Ruiz de Eguino y Eguía, de la 16.ª Bandera.
 D. Alberto Sánchez Salvador, de la 72.ª Bandera.
 D. José Somoza Vila, de la 81.ª Bandera.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres Ministros ...

RESOLUCION del Tribunal de exámenes del concurso restringido para cubrir plazas vacantes en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado por la que se señalan fechas para la realización de los ejercicios.

En cumplimiento de la base séptima de la Orden de 11 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 22 del mismo mes) este Tribunal ha dispuesto:

1.º Convocar en único llamamiento a los concursantes admitidos al concurso para proveer plazas en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, al objeto de realizar los correspondientes ejercicios para las siguientes fechas:

A plazas de funcionarios especializados, a las diecisiete horas del día 10 de diciembre de 1964.

A plazas de Agentes de Inspección, a las diecisiete horas del día 11 de diciembre de 1964.

A plazas de funcionarios Administrativos, a las diecisiete horas del día 12 de diciembre de 1964.

A plazas de funcionarios Auxiliares, a las diecisiete horas del día 14 de diciembre de 1964.

2.º La realización de los ejercicios tendrá lugar a las horas y días expresados, simultáneamente, en Madrid y en el resto de las capitales de España, a cuyo efecto los concursantes residentes en provincias harán su presentación en los Gobiernos Civiles correspondientes, conforme al lugar en que se les señala su residencia en la Resolución del día 9 de noviembre actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, correspondiente al día 14 siguiente, y los residentes en Madrid en los locales que con la debida anticipación se señalarán mediante aviso publicado en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Comercio, paseo de la Castellana, número 14, y de la Dirección General de Comercio Interior, Almagro, número 33.

3.º Los concursantes a plazas de funcionarios Especializados, Agentes de Inspección y Administrativos deberán ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo, y en cuanto a los concursantes a plazas de funcionarios Auxiliares, deberán llevar máquina de escribir, al objeto de poder en ella realizar los ejercicios correspondientes.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Ramiro Matarranz Cedillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición restringido para la provisión de vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes.

De conformidad con lo señalado en los artículos 1.º y 17 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1959).

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición restringido para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, que se insertan a continuación de esta Resolución, por corresponder a este medio de provisión, señalando el grupo a que pertenecen, de conformidad con el censo de la localidad, más el número de plazas «sin destino» que figura en la segunda relación que para cada Distrito Universitario se asigna, a fin de atender las necesidades del servicio.

Como consecuencia de haberse aplicado lo prevenido en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), figuran en la presente convocatoria algunas Escuelas de párvulos, que no fueron provistas en su día en el concurso ni en la oposición de la especialidad.

Quienes obtengan estas vacantes de párvulos no adquirirán en modo alguno la condición de parvulistas, y para poder pasar por concursillo en su día a escuela de régimen ordinario en la propia localidad, habrán de efectuarlo por el procedimiento dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Tendrá lugar este concurso-oposición en cada capital del Distrito Universitario y podrán tomar parte en ella los Maestros nacionales que reúnan alguna de las condiciones establecidas en los epígrafes a), b) y c) del artículo 17 del citado Decreto.

Tercero.—Quienes reúnan las condiciones generales a que hace referencia el número anterior y deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Instancia en la que relacionarán las vacantes anunciadas al concurso-oposición por el orden de preferencia, en que deseen ser destinados a ellas en caso de aprobar.

b) Hoja de servicios, debidamente certificada.

c) Recibos justificativos de haber entregado en la Delegación Administrativa en que presenten la instancia, la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, cuarenta por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

d) Los que sean Licenciados lo harán constar en la instancia, sin perjuicio de tener que acreditarlo documentalmente si resultan aprobados por el Tribunal.

Los Maestros que tengan la condición de Religiosos habrán de consignar en sus instancias que están autorizados por su Ordinario para oposición y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, las Delegaciones Administrativas remitirán a esa Dirección General, por duplicado, relación, por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se hará pública la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo recurrir en el plazo de quince días, conforme establece ese mismo artículo segundo, en relación con el número 1 del artículo tercero de la misma disposición.

Quinto.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio, estará integrado en la forma que señala el artículo 21 del citado Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1959).

Sexto.—El concurso-oposición constará de los ejercicios eliminatorios siguientes:

1.º Práctico, que consistirá en hacerse cargo de un modo sucesivo durante tres sesiones, de la mañana o de la tarde, de otras tantas secciones de una Escuela graduada, de tal modo que en cada una de aquéllas el opositor practique con niños pertenecientes a los ciclos de seis a ocho años, ocho a diez años, y diez a doce años, respectivamente.

2.º Escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, sobre un tema de Letras y otro de Ciencias del programa que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo menos dos meses antes de comenzar los ejercicios de este concurso-oposición, consistente en cien temas de carácter cultural relativos a las distintas disciplinas comprendidas en los cuestionarios oficiales de Enseñanza Primaria.

En este ejercicio se tendrá en cuenta para su valoración tanto el contenido doctrinal como el estilo literario y la redacción.

3.º Oral, en el que habrá de disertar el opositor en el tiempo máximo de sesenta minutos, sobre dos temas: Uno de Psicología y Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización escolar, elegidos a suerte del cuestionario que publicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria, dos meses antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios.

4.º Presentación al Tribunal de los méritos, publicaciones y servicios de carácter docente o profesional del opositor y defensa de una Memoria sobre Didáctica, Metodología u Organización escolar, contestando a las preguntas u objeciones que acerca de ella le formule cada uno de los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el artículo 19 del referido Decreto. Para ser aprobado el opositor, será necesario que obtenga una puntuación media mínima de ocho puntos, en el primer ejercicio; cuatro, en el segundo; cuatro, en el tercero, y dos, en la exposición y defensa de la Memoria del cuarto ejercicio.

Octavo.—El Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación, obtenida en la suma de los ejercicios una vez calificada la prueba final y los méritos, si los tuvieren. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente debe figurar en la lista igual número